

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 189 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 18 MAYO 2017

VISTO:

El expediente relativo a la ampliación de plazo N° 09, solicitada por el Consorcio Alto Cural, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, Localidad Alto Cural, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa"; con Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

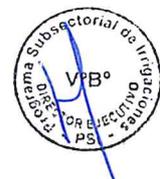
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 009-2015-MINAGRI-PSI de fecha 18 de enero de 2016, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Alto Cural (en adelante el contratista) integrado por las empresas Constructora e Inversiones Generales V&J S.R.L, y Servicios VC Perú S.A.C. para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, Localidad Alto Cural, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa", por la suma de S/ 8 984 612,83, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Resolución Directoral N° 115-2017-MINAGRI-PSI, notificada al Contratista con fecha 12 de abril de 2017 (según consta del cargo de recepción que obra en autos), se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de obra N° 03, en la suma de S/ 457 483.32, y su presupuesto deductivo vinculado N° 03 por el importe de S/ 348 960.46;

Que, mediante Resolución Directoral N° 164-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 04 de mayo de 2017, se aprobó parcialmente la ampliación de plazo parcial N° 08 por 19 días calendario solicitada por el contratista, por el periodo de afectación del 25 de marzo al 12 de abril de 2017, fecha en que cerró la causal al haberse notificado la aprobación del Adicional N° 03 y Deductivo Vinculado N° 03, efectuado mediante la Resolución referida precedentemente, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 10 de mayo de 2017;

Que, con la Carta N° C-187-2017/CAC., presentada el 27 de abril de 2017, al consorcio supervisor Yanacancha, el contratista solicita y cuantifica la ampliación de plazo N° 09 por 79 a 116 días calendario según señala, amparándola en la causal prevista en el numeral N° 1 del artículo 200° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:



“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, sustentada en que el plazo que se requiere para poder terminar de ejecutar el Presupuesto Adicional de obra N° 03, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 115-2017-MINAGRI-PSI; asimismo señala, que al haberse eliminado la partida de desvió provisional con tuberías en el expediente del referido Adicional N° 03, se requiere reformular el plazo de ejecución del mismo, en función de los cortes de agua por parte de la Junta de Usuarios, los cuales están definidos en el expediente técnico original; asimismo, adjunta como medios probatorios, copias del cuaderno de obra pertinentes, cronograma de ejecución de obra Gantt por ejecución del adicional 03, entre otros documentos;

Que, mediante la Carta N° 040-2017-C-YANACANCHA, ingresada a mesa de partes de la Entidad el 04 de mayo de 2017, el referido consorcio supervisor remite el informe N° 040-2017-C-YANACANCHA-SUPERVISOR/YOUM, a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista;

Que, la supervisión refiere en el acotado informe lo siguiente: **I)** “Del análisis realizado por esta supervisión, luego del sustento presentado de solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por ejecución del adicional N°03, por parte del Contratista CONSORCIO ALTO CURAL; se ha determinado que el antecedente de ampliación de plazo correspondería, sería por los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, causados por la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, como consecuencia de la necesidad de ejecutar el Adicional N°03, considerando que la ejecución se realizará con los cortes de agua señalados en el Expediente Técnico original; **II)** Es necesario tener presente que el Expediente Técnico del Adicional N°03 fue encargado por el PSI su elaboración al contratista, luego se presentó el Expediente a la con fecha 18.nov.2016, luego aprobado por la supervisión y la oficina de Estudios y Proyectos del PSI con fecha 29.nov.2016 pronunciándose para que se apruebe el Adicional mediante acto resolutivo, considerando la partida de desvió provisional con tubería; **III)** Pero al momento de aprobar el mencionado Adicional se ha eliminado la partida desvió provisional del canal con tuberías en la aprobación del Adicional N°03 por lo que se requiere reformular el plazo de ejecución del Adicional N°03 conforme a los cortes de agua por parte por parte de los usuarios señalado en el expediente técnico original; **IV)** Razón por la cual es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°09 por ejecución del Adicional N°03, en la que se determine el plazo real que requiere el Adicional N°03;

Que, la Supervisión, en base a lo señalado concluye manifestando que “En tal sentido se concluye, al siendo de necesidad ejecutar el Adicional N° 03 en los plazos reales haber terminado la causal de ejecución del Adicional N°03 y Deductivo N° 03 vinculante, mediante R.D. N° 115-2017-MINAGRI-PSI de fecha 12 de abril del 2017, y teniendo en cuenta que está en trámite la Ampliación de Plazo N° 08 y está supeditado por cuanto tiempo la Entidad aprobará esta ampliación por lo que se estima en 98 días calendario”;

Que, mediante informe técnico N° 01-2017/ISM-JELS, del 11 de mayo de 2017, la Ingeniera Juana E. Lugo Silva, profesional de seguimiento y monitoreo de ejecución de obras ha evaluado el expediente que sustenta la ampliación de plazo N° 09, manifestando que mediante el asiento N° 466 del cuaderno de obra de fecha 12 de abril de 2017, el Contratista a través de su Residente dejó constancia que “Se hace de conocimiento que el día de hoy, se ha recibido la Carta N° 332-2017-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 12 de abril del 2017, en la que se comunica, que la prestación Adicional N° 03 y Presupuesto deductivo N° 03 vinculante, el que ha sido aprobado mediante Resolución Directoral N° 115-2017-MINAGRI-PSI de fecha 12 de abril del 2017.....”;

Que conforme lo señalado, indica la citada Ingeniera, la causal que motivó la ampliación de plazo por la demora en aprobar el referido Adicional N° 03 y Deductivo



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 189 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

Vinculado N° 02 se cerró el 12 de abril del 2017, conforme al asiento del cuaderno de obra antes mencionado, y la causal que motiva la presente Ampliación de Plazo es para la ejecución de dichos presupuestos, y su cronograma de ejecución previsto en su expediente técnico es de 45 días calendario, cuyas partidas afectadas y que se ejecutarán en el Adicional se encuentran dentro de la ruta crítica, siendo las siguientes: **02 Trabajos Preliminares:** 02.02 Demolición De Estructuras, 02.07 Desvío Provisional de Canal Con Tuberías; **03 Movimiento de Tierras:** 03.01 Excavación y Refine Manual, 03.02 Relleno Compactado Con Material Propio, 03.03 Eliminación De Material Excedente; **04 Obras de Concreto:** 04.01 Concreto $F_c=210$ Kg/Cm², 04.02 Concreto $F_c=100$ Kg/Cm², 04.07 Acero De Refuerzo $F_y=4200$ Kg/Cm², 04.08 Concreto $F_c=175$ Kg/Cm², y 04.09 Encofrado Y Desencofrado Cara Vista; **05 Juntas y Sellos:** 05.01 Junta De Water Stop De 6", 05.03 Junta De Dilatación Con Sellado Con Elastomérico; y **06 Carpintería Metálica:** 6.02 Compuerta Armco Sim $\varnothing = 18"$, 0.70*0.70 M, 6.04 Compuerta Tipo Tarjeta Doble Marco Tipo I 60x60 E= 3/16", 6.05 Compuerta Tipo Tarjeta Doble Marco Tipo II 60x50 E= 3/16", 6.06 Compuerta Tipo Tarjeta Doble Marco Tipo III 70x50 E= 3/16", 6.07 Compuerta Tipo Tarjeta Doble Marco Tipo IV 50x50 E= 3/16", 6.08 Compuerta Tipo Tarjeta Doble Marco Tipo V 80x70 E= 3/16", 6.09 Compuerta Tipo Tarjeta Doble Marco Tipo VI 80x60 E= 3/16";

Que, la profesional de seguimiento y monitoreo concluye su informe señalando, que el Contratista solicita reformulación en el plazo de ejecución del Adicional, sin embargo no presenta sustento del cálculo de rendimientos de partidas contractuales ni de partidas nuevas, validándose en el expediente del Adicional el uso de desvíos en los meses de octubre a diciembre, y el adicional se ejecutará en los meses de abril y mayo; que la Supervisión declara procedente la solicitud del contratista y estima en 98 días calendario la ejecución del adicional, sin embargo, no presenta el sustento del cálculo de días en que se basa su decisión; que el expediente del adicional contempla un cronograma de ejecución por un plazo de 45 días calendario para la ejecución de un canal de 1.63 Km, y en el expediente original contempla la ejecución de un canal de 18 Km en un plazo de 180 días calendario, por lo que en un mes señala, se pueden construir aproximadamente 3 km de canal, siendo los 45 días suficientes para la ejecución del mencionado adicional; que la Ampliación de Plazo N° 08 consigna como fecha de término del plazo de ejecución de obra vigente el 10 de mayo del 2017, y con la Resolución Directoral N° 115-2017-MINAGRI-PSI, notificada con fecha 12 de abril del 2017, se aprobó el referido Adicional N° 03, pudiendo iniciar el Contratista los trabajos a partir del día siguiente, esto es a partir del 13 de abril, y al 10 de mayo de 2017, (fecha de vencimiento del plazo contractual), resultan 28 días de ejecución, y teniendo en cuenta que el cronograma de ejecución del adicional es 45 días calendario, resultan 17 días a otorgar para la culminación de los trabajos relativos al referido Adicional;



Que, la profesional de seguimiento y monitoreo, en base al análisis realizado, y conclusiones arribadas, y teniendo en cuenta que el Contratista ha cumplido con los requisitos de forma y fondo que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda aprobar parcialmente la ampliación de plazo N° 09 por 17 días calendario, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 27 de mayo de 2017;

Que, mediante Informe N° 1161-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 12 de mayo de 2017, la oficina de supervisión de la dirección de infraestructura de riego luego de la evaluación realizada al expediente que sustenta la solicitud del contratista, y al informe técnico antes referido, recomienda aprobar parcialmente ampliación de plazo N° 09 por 17 días calendario

Que, con el Memorando N° 1372-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 15 de mayo de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la ampliación de plazo N° 09, recomendando su aprobación parcial, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 294-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 16 de mayo de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que el contratista ampara su solicitud se enmarca en el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: " *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra*"; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; en cuanto al plazo a otorgar, las áreas técnicas han estimado en 17 días calendario la afectación de la ruta crítica por la causal invocada; por lo que, estando al análisis realizado y a las conclusiones de las áreas técnicas competentes, se recomienda aprobar parcialmente la ampliación de plazo N° 09 por 17 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables por estar considerados en la estructura del Adicional N° 03, en concordancia con el artículo 202° del Reglamento, que establece que "*Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra*";

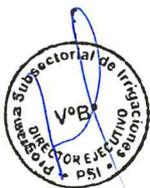
Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la ampliación de plazo N° 09 por diecisiete (17) días calendario solicitada por el consorcio Alto Cural, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, Localidad Alto Cural, distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa", sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, ampliándose el término del plazo de ejecución contractual para el 27 de mayo de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 189 -2017-MINAGRI-PSI

-3-

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al consorcio Alto Cural, al consorcio Supervisor Yanacancha, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITACOSTA
Director Ejecutivo

